CESIÓN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-053 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. NIT. 800.253.463-4
CEDENTE	CLAUDIA LILIANA ROJAS LOPEZ C.C. No. 21.113.700 de Villeta
CESIONARIO	ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO C.C. No. 52.654.615 de Villeta
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE DANZAS PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ENERO 29 DE 2026

Entre los suscritos **LINA BIVIANA PINZÓN FEO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.077.971.131 de Villeta, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionada el día 12 de noviembre de 2025 según acta 015 y nombrada mediante decreto No 090 de 12 de noviembre de 2025 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte **CLAUDIA LILIANA ROJAS LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.113.700 de Villeta, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE**, y **ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO** identificada con **C.C. No. 52.654.615 de Villeta**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos acordado celebrar la presente cesión al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-PS-053 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **29 DE ENERO DE 2026** el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA celebró el Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-PS-053 DE 2026,** con **CLAUDIA LILIANA ROJAS LOPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.113.700 de Villeta**, cuyo objeto se describió así: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE DANZAS PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y**

CON DISCAPACIDAD DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA.

2. Que el plazo del contrato se pactó en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, el 02 de febrero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3. Que el valor del contrato fue por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000,00),** incluidos impuestos a que haya lugar. El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: Los pagos se realizarán como honorarios por la prestación de servicios contratados, causados en periodos mensuales vencidos, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000,00),** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. Cuando la ejecución del contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

4. Que la contratista allegó via correo electrónico solicitud de terminación o cesión de contrato, de fecha 5 de marzo de 2026 en los siguientes términos:

(…) *Referencia: solicitud de terminación o cesión de contrato de prestación de servicios No. CD-PS-053-2026 del 28 de enero de 2026*

Yo CLAUDIA LILIANA ROJAS LOPEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 21113700 de Viileta, en calidad de contratista de, por medio del presente escrito solicito la terminación o cesión a partir de la fecha del contrato de prestación de servicios No. No. CD-PS-053-2026 del 28 de enero de 2026, ya que por razones personales no puedo continuar con el desarrollo del citado contrato. (…)

5. Que, mediante solicitud de fecha 06 de marzo de 2026, el supervisor de contrato solicitó al área encargada de contratación la cesión del contrato, en los siguientes términos:

"(…)En aras de facilitar el estudio y trámite de lo solicitado por el contratista, en mi calidad de Supervisora del Contrato, me permito presentar para su conocimiento informe de estado de ejecución de este, a fin de garantizar los principios de la contratación, del CONTRATO DE ***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-PS-053 DE 2026, en donde se ejecutan las siguientes*** *OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*

a) Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de danza para la población adulto mayor y discapacidad dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista en una intensidad de sesiones de mínimo tres (3) días a la semana. b) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana. c) Realizar muestras parciales del producto del proceso cuando sea requerido por el Supervisor del contrato. d) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo a su cargo. e) Llevar a cabo la

articulación y apoyo a los diferentes procesos formativos de la escuela de artes municipal cuando sea requerido. f) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones, en la planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades. g) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo del proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo. h) Atender a los lineamientos para el uso de la sala de danzas municipal en pro del buen estado del piso y los espejos acatando las normas de uso de esta, e informar sobre cualquier daño o avería que se genere del mismo, de igual manera velar porque los beneficiarios cumplan las normas y hagan un buen uso en el desarrollo de las prácticas del proceso formativo. i) Apoyar las demás actividades que sin estar expresas sean emanadas por la Dirección Ejecutiva.

Resultado de la evaluación de las obligaciones anteriormente descritas, se ha establecido que existe un valor pendiente por cobrar por parte de la contratista que corresponde a los honorarios del mes de febrero de 2026 por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) y un valor por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000) que corresponden a los honorarios del 01 al 05 de marzo de 2026 para un total de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) de acuerdo a lo establecido en la ***CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****:*

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*: El valor del presente contrato es la suma de* ***TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000,00)*** *INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar****. Forma de Pago:*** *El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: Los pagos se realizarán como honorarios por la prestación de servicios contratados, causados en periodos mensuales vencidos, por un valor de* ***UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.800.000,00),*** *incluido el IVA si a ello hubiere lugar, y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. Cuando la ejecución del contrato no comprenda la totalidad del periodo mensual, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, tomando como referencia periodos contractuales de treinta (30) días, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Cada uno de los pagos deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), y demás trámites administrativos a que haya lugar y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca el IMTCRD. PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del IMTCRD al CONTRATISTA*

se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el respectivo pago. PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. El pago está sujeto a disponibilidad del PAC.

A la fecha (06/03/2026) no se han efectuado los correspondientes cobros por parte de la contratista, por ende, no se ha realizado ningún pago.

No obstante, el contrato no ha sido ejecutado en su totalidad, puesto que las actividades que se ejecuten por el contratista quedan evidenciadas y supervisadas hasta el día 31 de marzo de 2026.

*De tal manera que con el ánimo de dar continuidad al **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-053 DE 2026**, esta supervisión considera procedente realizar la cesión del contrato a una persona que cumpla con el perfil y la idoneidad y de esta manera ejecutar las actividades y obligaciones contractuales previstas en el mismo, dando cumplimiento al plan de desarrollo y propendiendo por la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria del mismo.*

*Por otra parte, y en atención a las condiciones inicialmente establecidas para la celebración del contrato, la señora: **ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO** identificada con **C.C. No. 52.654.615 de Villeta**, reúne las condiciones de idoneidad y experiencia, es decir cuenta con un perfil idóneo para ser cesionaria del contrato y cumple con los requisitos solicitados en los estudios previos del **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-053 DE 2026**, de cuyo Objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE DANZAS PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LOS PROCESOS DE FORMACION DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA"**, los cuales se han verificado en los documentos que se anexan a la presente. (…)".*
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere

justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte de EL CESIONARIO del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.

7. Que el Municipio realizó la verificación de los documentos aportados por parte de **ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO** identificada con **C.C. No. 52.654.615 de Villeta**, tales como formación y experiencia así como los demás soportes que permitieron la verificación por parte de la Entidad, con los cuales acreditó el cumplimiento del perfil requerido para adquirir la calidad de CESIONARIO.

8. Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA **emitió la correspondiente certificación de idoneidad y experiencia de EL CESIONARIO.**

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente documento **EL CEDENTE** – **CLAUDIA LILIANA ROJAS LOPEZ** transfiere a **LA CESIONARIA – ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO,** todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato, quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato primigenio a partir del seis (06) de marzo de 2026 y hasta su terminación. **PARÁGRAFO: ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO** como **CESIONARIA** manifestó que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades para con el **IMTCRD**, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contacto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones ejecutadas y los derechos económicos causados hasta el cinco (05) de marzo de 2026 permanecerán en cabeza de EL CEDENTE, incluyendo el derecho al pago correspondiente por las actividades efectivamente desarrolladas hasta dicha fecha, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato original.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir integra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del presente **PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-053 DE 2026**.

CLÁUSULA TERCERA: La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del presente Contrato, bajo la exclusiva responsabilidad de EL CESIONARIO**.**

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión hace parte integral del CONTRATO DE **PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-053 DE 2026** y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL IMTCRD.**

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: La presente cesión se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de **PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-053 DE 2026**, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma el presente contrato de Cesión a través de SECOP II.

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CEDENTE,

--FIRMADO SECOP II--
CLAUDIA LILIANA ROJAS LOPEZ
C.C. No. 21.113.700 de Villeta

EL CESIONARIO,

--FIRMADO SECOP II--
ANGELA ADRIANA GONZALEZ MALDONADO
C.C. No. . 52.654.615 de Villeta

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ana Milena Rios Gallego-Profesional De Apoyo Contratación	Original firmado	05/03/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez-Asesora Jurídica	Original firmado	05/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			